

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1977

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

23132 ORDEN de 16 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.001.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.001, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Neton Pérez Barrera y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de resolución acordada por el Consejo de Ministros de 26 de enero de 1973 que resolvió reposición interpuesta en solicitud de los efectos económicos de la integración como funcionarios del Estado, retrotrayendo éstos a la fecha de 1 de octubre de 1965, en lugar de sólo a la del 1 de julio de 1972 como dispone el Decreto 1556/1972, del Ministerio de Hacienda, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 20 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso interpuesto por los actores relacionados al principio de esta resolución, debemos declarar y declaramos nulos tanto el Decreto de dos de junio de mil novecientos setenta y dos como la Orden de treinta de junio del mismo año, en cuanto limitan los derechos económicos de los actores, señalando con fecha de percepción de sus nuevas retribuciones la de uno de julio de mil novecientos setenta y dos, declarando que la fecha en la que deben comenzar a percibirlos es la de uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho; desestimando las restantes peticiones de la demanda. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Angel Falcón, Miguel de Páramo, José Luis Martín (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don José Luis Martín Herrero, Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha.—Ante mí (firmado), José Benítez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1977

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

23133 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 17 de septiembre de 1977.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 73749

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 73748 y 73750.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 73701 al 73800, ambos inclusive (excepto el 73749).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 49

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 29756

Vendido en Valencia, La Coruña, Barcelona, Huelva, Ripollet, Madrid, Murcia, Salamanca, Coria del Río, Medina del Campo, Zaragoza, Almoradí, Albacete, Córdoba y Arenas de San Pedro.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 29755 y 29757.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 29701 al 29800, ambos inclusive (excepto el 29756).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 77100

Vendido en Estepona.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 77099 y 77101.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 77001 al 77100, ambos inclusive (excepto el 77100).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

	0675	7420	9274
1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			

	073	475	614	768
	272	478	617	878
	299	480	678	895
	386	537	676	948
	458	539	700	999

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

	46	98
--	----	----

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 17 de septiembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

23134 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de septiembre de 1977.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de septiembre, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.600 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras) ..	16.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000

Premios de cada serie	Pesetas
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
12.328	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres para los de 10.000 y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 17 de septiembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

23135 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia

de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Clara Isabel Polo Espada, María Blanca Sánchez y Fernández, Rocio González Babín, Alicia Montero Cabezas y Carmen García García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23136 *ORDEN de 28 de julio de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

Cuenca.—Proyecto de urbanización de la ampliación (1.ª fase) del polígono «Cerrillo de los Moralejos». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó Rodríguez.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23137 *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 04. Zambrana-Haro. Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica». Término municipal de Haro.*

En fecha 10 de junio de 1977 la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 04. Zambrana-Haro. Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica». Término municipal de Haro. Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión; el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que en las horas y días señalados comparezcan en el Ayuntamiento en el que radiquen los bienes afectados como punto de reunión, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria, «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—8.568-E.